

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 6

**RESOLUCION N° 335 26 ENF 2021**

*"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En unos de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 17 del Acuerdo 003 de 2008 y 2º del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *la "Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*
2. Que por su parte, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dispone que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*
3. Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tienen competencia para celebrar contratos estatales a nombre de la respectiva entidad, *"c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles"*.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo.
5. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, indica que: *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.
6. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicio, así:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario".*

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494370  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
solucion.es@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN N° 335

26 ENE 2021

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"

7. Que por su parte, el literal h), del numeral 4 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, establece: "que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
8. Que el Decreto 2785 de 2011, modificó parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios de forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad".
9. Que el Decreto 1082 de 2015 señala que: "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate (...)".
10. Que mediante Resolución 061 de 2020 se establecieron los valores de referencia para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"
11. Que en mérito de la anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer los valores de referencia para determinar los honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, teniendo en cuenta los niveles de formación académica y/o experiencia, así:

Categoría	Formación	Experiencia	Formación Adicional	Valores de referencia hasta:
Auxiliar	Título de Bachiller	12 meses de experiencia	N/A	\$1'603.710
	Título de Bachiller	24 meses de experiencia	N/A	\$1'817.538
Técnico	Título de Técnico o Tecnólogo o certificado de aptitud ocupacional o seis semestres cursados y aprobados de un	6 meses de experiencia	N/A	\$2'565.936

X

Código: 200-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigencia: 07-01-2020

30

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105094  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 3 de 6

**RESOLUCION N° 335 26 ENE 2021**

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"

<i>Categoría</i>	<i>Formación</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Formación Adicional</i>	<i>Valores de referencia hasta:</i>
	programa universitario			
	Título de Técnico o Tecnólogo o certificado de aptitud ocupacional o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario	24 meses de experiencia	N/A	\$3'153.963
	Título de Técnico o Tecnólogo o certificado de aptitud ocupacional o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario	36 meses de experiencia	N/A	\$3'453.322
Profesional	Título de Formación Profesional	N/A	N/A	\$3'528.162
	Título de Formación Profesional	6 meses de experiencia profesional	N/A	\$3'688.533
	Título de Formación Profesional	24 meses de experiencia profesional	N/A	\$4'276.560
	Título de Formación Profesional	36 meses de experiencia profesional	N/A	\$4'704.216
	Título de Formación Profesional	48 meses de experiencia profesional	N/A	\$5'228.095
	Título de Formación Profesional	60 meses de experiencia profesional	N/A	\$5'452.614
Profesional Especializado	Título de Formación Profesional	36 meses de experiencia profesional	Título de Posgrado	\$5'880.270
	Título de Formación Profesional	42 meses de experiencia profesional	Título de Posgrado	\$6'414.840

X

✓

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

30

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 2494520  
Fax: 3105654  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
fviviciencia@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ G.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N° 335 26 ENE 2021

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"

Categoría	Formación	Experiencia	Formación Adicional	Valores de referencia hasta:
	Título de Formación Profesional	48 meses de experiencia profesional	Título de Posgrado	\$6'949.410
	Título de Formación Profesional	54 meses de experiencia profesional	Título de Posgrado	\$7'483.980
	Título de Formación Profesional	60 meses de experiencia profesional	Título de Posgrado	\$8'553.120
	Título de Formación Profesional	72 meses de experiencia profesional	Título de Posgrado	Valor de honorarios de conformidad con la necesidad establecida por el área solicitante.

**PARÁGRAFO 1º:** Los certificados de aptitud ocupacional serán válidos para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución de objetos contractuales clasificados como servicios técnicos o tecnólogo, siempre y cuando estén directamente relacionado con el objeto y las obligaciones a desarrollar y el certificado de aptitud haya sido obtenido conforme a la normatividad legal vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO 2º:** Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas.

**PARÁGRAFO 3º:** Pertenecen al régimen común las personas naturales que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 499 del Estatuto Tributario, por lo que toda persona natural que preste servicios gravados con el impuesto a las ventas, es responsable del impuesto y estará incluido en el valor de referencia por los honorarios determinados en la tabla.

**PARÁGRAFO 4º:** De conformidad con lo señalado en el artículo 1495 del Código Civil, y por tratarse el contrato de prestación de servicios, la tabla establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, es de referencia para que las dependencias solicitantes que requieran adelantar el trámite de selección, adelante el análisis que soporte el valor estimado del contrato, por lo que las partes podrán fijar valores diferentes o inferiores a los establecidos, atendiendo sus necesidades y dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan excluidas de la aplicación de la presente tabla de los valores de referencia para honorarios, las siguientes circunstancias:

JA

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

300

Calle 54 N° 13-33  
Código Postal: 110221, Bogotá D.C.  
PEX: 3494320  
Fax: 2195684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 335 26 ENE 2021

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"

- a. La representación en defensa judicial de la Caja de la Vivienda Popular, cuando se pacten honorarios por etapa procesal.
- b. La prestación de servicios para representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- c. Los contratos suscritos con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos.
- d. Por hora de dedicación de expertos.
- e. Por intermediación en la realización de un negocio.
- f. Los contratos tendientes a la contratación de servicios altamente calificados de que trata el artículo 5° de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos de los perfiles determinados, se aplicarán las equivalencias relacionadas a continuación:

EQUIVALENCIAS PERFIL PROFESIONAL
EQUIVALENCIA: El título de postgrado por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
EQUIVALENCIA: El título de postgrado por terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las obligaciones del contrato, y un (1) año de experiencia profesional.
EQUIVALENCIA: El título de postgrado por título adicional de pregrado exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con el objeto o las obligaciones del contrato.
PERFILES AUXILIARES Y TÉCNICOS
EQUIVALENCIA: El título de formación tecnológica o de formación técnica, por un (1) año de experiencia relacionada con el objeto o las obligaciones del contrato, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
EQUIVALENCIA: Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia.
EQUIVALENCIA: Tres (3) años de experiencia relacionada con objeto y obligaciones por título de formación tecnológica o de formación profesional, al inicialmente exigido.
EQUIVALENCIA: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica y CAP de Sena

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado por el Decreto 2785 de 2011, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el Director General, lo cuales no podrán el valor total mensual de remuneración del Director General, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

En este evento el Director General deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigencia: 07-01-2023

30

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3404520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 6 de 6

**RESOLUCION N° 335**

**26 ENE 2021**

*"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones"*

1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado.
2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato
3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

**PÁRAGRAFO 1º.** Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

**PÁRAGRAFO 2º.** La certificación de que trata el presente artículo deberá ser elaborada por el área técnica solicitante de la contratación, argumentando las razones de experticia, conocimientos o habilidades especiales en alguna profesión, ciencia, arte u oficio, grado de confianza, entre otros, para su aprobación por parte del Director General.

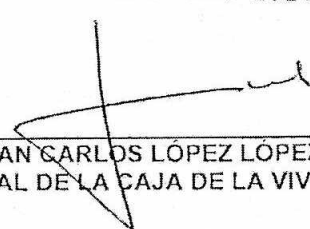
**ARTÍCULO SEXTO.** En caso que los honorarios a convenir sean diferentes a los establecidos como referencia en el presente acto administrativo, la dependencia atendiendo a conocimientos especializados, experiencia calificada o naturaleza del servicio, tramitará la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas utilizadas para la fijación del valor a contratar, que deberán ser directamente relacionadas con la idoneidad y/o experiencia requerida conforme a la necesidad del servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga expresamente la Resolución No. 061 de 2020 y las demás disposiciones que sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C a los,

**26 ENE 2021**

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

Proyectó: Carmen Yolanda Villabona - Abogada Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID  
Revisó: Arturo Galeano Avila - Director Jurídico  
Revisó: Maria Mercedes Medina Orozco - Directora de Gestión Corporativa y CID

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3106684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC